

TEMA PARA MEDITAR *El perdón consiste en que quien estima que ha sufrido una ofensa, perdona, y bien a petición del ofensor o espontáneamente*

René Mejía Vides*



¿Sería prudente derogar la Ley de Amnistía?

En días pasados apareció en los periódicos la noticia de la posibilidad de derogar la Ley de Amnistía, promulgada en 1993 durante el gobierno del ex presidente Alfredo Cristiani (1989-1994).

Amnistía (del griego amnestia, olvido) es un acto jurídico, normalmente promulgado por el Poder Legislativo, por el que varias personas declaradas culpables de un delito, pasan a ser consideradas inocentes por la desaparición de la figura delictiva.

La amnistía es muy diferente del indulto, porque en el indulto la persona sigue siendo culpable, aunque se le ha perdonado el cumplimiento de la pena. En cambio en la amnistía, el delito mismo es anulado. El indulto supone el perdón de la pena, mientras que la amnistía supone el perdón del delito. El indulto se realiza por medio de un acto administrativo, en cambio para la amnistía es necesaria una ley.

La amnistía usualmente se utiliza para poner fin a los conflictos de una nación. El hecho de que en nuestra nación se esté considerando la posible derogación de esta ley aprobada tras los Acuerdos de Paz, me hace pensar en lo difícil que es para el ser humano lograr el fin de un conflicto a través del perdón, y lo contrastante del perdón humano con el perdón Divino.

En esencia, el perdón consiste en que quien estima que ha sufrido una ofensa, perdona, y bien a petición del ofensor o espontáneamente, no guarda resentimiento hacia el ofensor y hace cesar su ira o indignación contra el ofensor, renunciando eventualmente a reclamar un castigo o restitución, optando por no tener en cuenta ofensa futura, de modo que las relaciones entre ofensor perdonado y ofendido perdonante, no queden afectadas.

El perdón puede ser pleno o parcial. El perdón parcial consiste en que quien perdona, decide no odiar al perdonado, pero guarda resentimiento por la ofensa recibida, o como popularmente se dice: “perdona pero no olvida”. El perdón pleno implica perdón y olvido. El perdón de Dios, como está escrito es pleno: “Y nunca más me acordaré de sus pecados y transgresiones” en Hebreos 10:17.

El perdón puede ser solicitado o espontáneo. El perdón solicitado es el que se otorga tras la petición de disculpas del ofensor. El perdón espontáneo es aquel que se otorga sin que el ofendido solicite las disculpas del ofensor. El perdón cristiano es espontáneo, como el otorgado desde la cruz a sus verdugos por el Rabí diciendo: “Padre, perdónalos, porque no saben lo que hacen”. El perdón divino es condicional, y se basa en el sacrificio del Hijo de Dios en la cruz (1 Juan 1:7). Y para su otorgamiento Dios requiere de dos

cosas: 1) arrepentimiento, lo cual implica un cambio de mentalidad, por el que se aborrece el pecado, y se desea vivir en obediencia a Dios. Y 2) Fe en que el sacrificio de Cristo en la Cruz, es suficiente para el perdón de todos nuestros pecados.

Por tanto, todo cristiano, así como ha recibido el perdón de Dios, está llamado a perdonar de manera plena (Mateo 6:12) o en vano recita el Padre Nuestro. Así que en mi opinión, derogar esta ley solamente demostraría lo imperfecto del perdón humano y conduciría a reabrir heridas del pasado, por lo que mi llamado tanto a ofendidos como ofensores, es a acogerse a la mayor de todas las "amnistías"; aquella en la cual Nuestro Señor concede declarar por inocentes a culpables, mediante la promulgación del mayor de todos los decretos proclamado desde la Cruz del Calvario.

*Colaborador de El Diario de Hoy.

EDITORIALES EL DIARIODEHOY

Martes 8 de septiembre de 2009 editorial@elsalvador.com